

0000001

NOTARIA SEGUNDA

CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL

PANCHANA & ZAMBRANO S.A.

OTORGAN:

MIRELLA AGUSTINA PANCHANA GARCIA

MAGDALENA ELIZABETH ZAMBRANO COBEÑA

IVAN ANTONIO CHICHANDA ALAVA

CUANTÍA: US \$5.000,00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBID

22 Sep 2014

11 DE AGOSTO DEL 2014

MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA

0000002



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
AGROCOMERCIAL PANCHANA & ZAMBRANO S.A.**

OTORGAN:

**MIRELLA AGUSTINA PANCHANA GARCIA
MAGDALENA ELIZABETH ZAMBRANO COBEÑA
IVAN ANTONIO CHICHANDA ALAVA**

CUANTIA: USD \$5.000,00

DI TRES COPIAS

2014-23-01-02-P09793

NC

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Ante mí Magister **MARTHA OBANDO G.**, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECEN:** La señora **MIRELLA AGUSTINA PANCHANA GARCIA**, de estado civil soltera; la señora **MAGDALENA ELIZABETH ZAMBRANO COBEÑA** estado civil casada; y, el señor **IVAN ANTONIO CHICHANDA ALAVA**, de estado civil casado, **todos** por sus propios derechos. Los

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentaron sus respectivos documentos de identidad; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que dice: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los señores: 1).- CHICHANDA ALAVA IVAN ANTONIO, de estado civil casado con cedula de ciudadanía 120616237-0, 2).- PANCHANA GARCIA MIRELLA AGUSTINA de estado civil soltera con cédula de ciudadanía 130827835-5, 3).- ZAMBRANO COBEÑA MAGDALENA ELIZABETH de estado civil casada con cédula de ciudadanía 092688799-3. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Sociedad Anónima.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los antes nombrados comparecientes libre y voluntariamente, declaran bajo juramento que por la presente escritura pública, es su voluntad fundar una compañía de sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones de actividad lucrativa comercial y repartirse las utilidades, que de la misma resulten. Además los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios

0000003



de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**

COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL PANCHANA & ZAMBRANO S.A." **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO .-** La Compañía tendrá como su domicilio Principal en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social principal la Comercialización, Importación, Exportación, Representación y distribución de productos agrícolas en todas sus fases. La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.-**

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía será de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 5.000.00), dividido en CINCO MIL acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D \$1.00). Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y que el

capital social de constitución de la compañía anónima denominada "**COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL PANCHANA & ZAMBRANO S.A.**" será suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CÈDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
CHICHANDA ALAVA IVAN ANTONIO	120616237-0	250,00	250,00
PANCHANA GARCIA MIRELLA AGUSTINA	130827835-5	4.500,00	4.500,00
ZAMBRANO COBEÑA MAGDALENA ELIZABETH	092688799-3	250,00	250,00
TOTAL		5000.00	5000,00

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías,



incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento

Interno de la Compañía si lo hubiere.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de Aumento de

0000005



Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

TITULO III.- EL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y por un Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DELEGACION EN LAS JUNTAS**

GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda



resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la *representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho*

de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc cuando lo creyere conveniente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h)



Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas *móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido* y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) *Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas.* b) *Supervisar la marcha administrativa de la Compañía.* c) *Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario.* d) *Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados*

provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución

.00000018



de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción o los certificados provisionales, e individualmente los cheques de la Compañía, y reemplazara al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**

TRIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7661170
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1000784916 YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA AGROCOMERCIAL PANCHANA & ZAMBRANO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2014 3:16:36 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

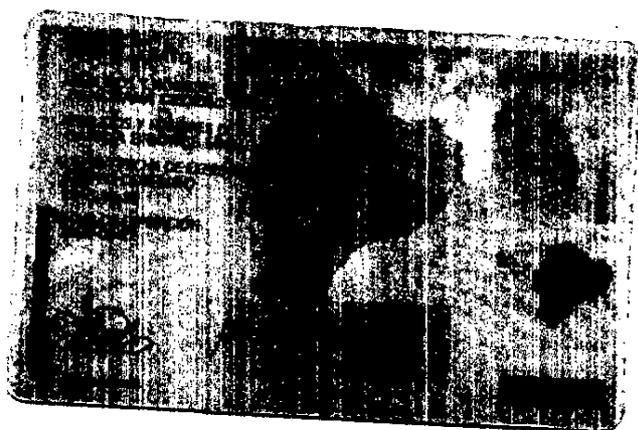
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2EGBMV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

90%

0000910



Yvonne Parachea G.

REPUBLICA DOMINICANA
 CONSEJO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
024 - 0246 **1388278365**
 NÚMERO DE RESERVA CÉDULA
YVONNE GARCIA MIRELLA AGUSTINA

STO DOMINGO DE LOS RÍOS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MUNICIPIO 6
 CANTÓN ZONA

0000011



Maydalena Zambrano

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0001 **0026887993**
NÚMERO DE IDENTIFICACION Cédula

ZONA SOBERANA MAGDALENA
ELIAHETH

STO DOM TROQUELES	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ABASTOS	
SANTO DOMINGO	SECCION	0
CANTON	PROVINCIA	0
	ZONA	

(Signature)
C/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012



Ivon M. Obando

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002-0000** CÉDULA: **1200162370**

CHICHARRA ALAVA IVAN ANTONIO

MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL CARMEN	
CANTÓN	PARRISODAMA	2
	ZONA	

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013



Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- **CUARTA.- DECLARACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: Que se ratifican en todas sus partes en todos sus términos el presente contrato los accionistas nombran como administradores por los períodos señalados en los estatutos, como **Gerente General** de la Compañía a la accionista **MIRELLA AGUSTINA PANCHANA GARCIA, y,** como **Presidente** de la Compañía al accionista **IVAN ANTONIO CHICHANDA ALAVA,** quienes manifiestan aceptar sus cargos designados, quedando facultados para realizar todos los trámites legales de aprobación de la escritura de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar legalmente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores facultan al señor Abogado Miguel Pazmiño Aguilar, para que efectúe todos los trámites de estilo necesarios para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por el **Abogado Miguel Pazmiño Aguilar,** afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número 10118. **Hasta aquí la minuta** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los otorgantes se ratifican y para constancia firman con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe.

MIRELLA AGUSTINA PANCHANA GARCIA
Céd. No. 130827835-5



HUELLA DIGITAL

Los com...

...parecientes

Magdalena Zambrano
MAGDALENA ELIZABETH ZAMBRANO COBEÑA
Céd. No. 092688799-3



Iván Chichanda Álava

IVÁN ANTONIO CHICHANDA ÁLAVA
Céd. No. 120616237-0



Martha Obando G.
MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello
confiero esta *tercera* que la sello,
sello y firma.
Santo Domingo, a *11-08-2014*

Martha Obando G.
MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	143
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308278355	PANCHANA GARCIA MIRELLA AGUSTINA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0926887993	ZAMBRANO COBEÑA MAGDALENA ELIZABETH	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1206162370	CHICHANDA ALAVA IVAN ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-23-01-02-P09793
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL PANCHANA & ZAMBRANO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 28 DE () DE MES DE AGOSTO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PUJADAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



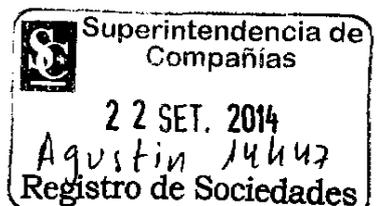
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA AGROCOMERCIAL PANCHANA ZAMBRANO S.R.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		AGROCOMERCIAL PANCHANA ZAMBRANO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SANTO DOMINGO	
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA	
ABRAHAM CALZADON		URDANIZACION LA MOREIRA	
CALLE	NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA	
AV. PUERTO IZA	SN	MARCHENA	
CONJUNTO	BLOQUE	KM.	
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.	
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1	TELEFONO 2	
	023702587		
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1	CORREO ELECTRÓNICO 2	
	hmos-zambrano@hotmail.es	zcmjpepe21952@hotmail.com	
CELULAR	FAX		
0994132323			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A PARADA DE AMERICAN TAXI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MIRELLA AGUSTINA PANCHANA GARCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
130827835-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Mirella Panchana G.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Av. Isidoro 826 y Clemencia de Moya
Telfs: 2744104, 2750084, info@stid.cnelgob.ec

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Calle Kennedy Norte, Av. Nahm, Isidro Barquet y Miguel H. Alcaraz, #67-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas 401-404 • GUAYAQUIL - ECUADOR

FACTURA N° 043029001156511
AUTORIZACIÓN S.R.L: 1114559719
Fecha autorización desde: 2014/MAR/24
Válida hasta: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/JUL/30
Mes de Consumo: 2014/JULIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

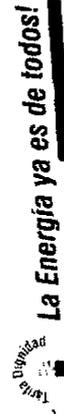
Nombre: ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR
Código de Cuenta: 177551
Código de Cliente: 177551
Geocódigo: 23-01-12-13-18201
Dirección del Servicio: MARCHENA / JAIME ROLDOS
Plata: Ruta 13
Provincia: SANTO DOMINGO
Parroquia: ABRAHAM CALAZACON

CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1700177551

Medidor No.: 0802035817
Desde: 2014/JUN/28
Factor de Potencia (FP): 1,000
Factor de Multiplicación: 1,000
Días: 31
Factor Corrección: 1,000

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO (1)

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores USD	Rubros	Valores USD
Eng. Activa	27492	26914	578	kWh	56,23	Valor Consumo	56,23
						Comercialización	1,41
TARIFA DIGNIDAD:							
						Valor Consumo	
						Comercialización	
OTROS PAGOS:							
							57,64



La Energía ya es de todos!

HISTORIAL DE CONSUMOS:

Fecha	Consumo	Unidad	Valor
485 AGO/13	627	590	604
637 SEP/13	590	604	637
637 OCT/13	590	604	637
637 NOV/13	590	604	637
637 DIC/13	590	604	637
637 ENE/14	590	604	637
614 FEB/14	580	631	578
578 MAR/14	631	581	630
630 ABR/14	581	630	578
578 MAY/14	630	581	630
630 JUN/14	581	630	578
578 JUL/14	630	581	630

Subtotal 12%: 9,22
Subtotal 0%: 0,00
I.V.A. 12%: 66,86
I.V.A. 0%: 0,00
SUB TOTAL (1): 66,86

Surcharge por Tarifa Dignidad es de: 0,00



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Av. Isidoro 826 y Clemencia de Moya
Telfs: 2744104, 2750084, info@stid.cnelgob.ec

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Calle Kennedy Norte, Av. Nahm, Isidro Barquet y Miguel H. Alcaraz, #67-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas 401-404 • GUAYAQUIL - ECUADOR

FACTURA N° 043029001156511
AUTORIZACIÓN S.R.L: 1114559719
Fecha autorización desde: 2014/MAR/24
Válida hasta: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/JUL/30
Mes de Consumo: 2014/JULIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR
Código de Cuenta: 177551
Código de Cliente: 177551
Geocódigo: 23-01-12-13-18201
Dirección del Servicio: MARCHENA / JAIME ROLDOS
Plata: Ruta 13
Provincia: SANTO DOMINGO
Parroquia: ABRAHAM CALAZACON

CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1700177551

RECAUDACIÓN TERCEROS (2)

Rubro	Sustento Legal	Valores USD
Contribución Bomberos	Ley de Defensa Contra Incendios	5,10
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	4,47

RECAUDACIÓN TERCEROS (2): 9,57

VALORES PENDIENTES (3)

Concepto	Descripción	Valores USD
Plantillas Anteriores		

VALORES PENDIENTES (3): 76,43

TOTAL A PAGAR MES ACTUAL (USD):

Sub Total (1):	66,86
Recaudación Terceros (2):	9,57
TOTAL (1) + (2):	76,43



La Energía ya es de todos!

MENSAJE AL CONSUMIDOR:

JANETHC	EMEREC10A
DEUDA TOTAL A PAGAR (USD):	
Sub Total (1):	66,86
Recaudación Terceros (2):	9,57
Valores Pendientes (3):	
TOTAL (1) + (2) + (3):	76,43

0000017

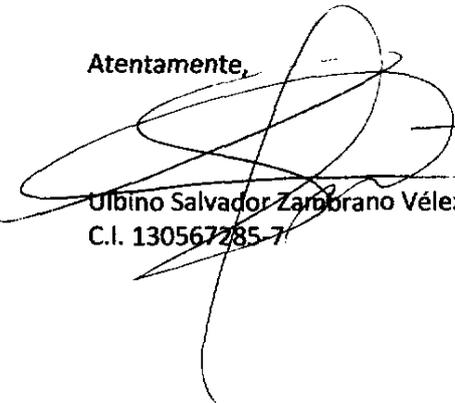
Santo Domingo, Septiembre 16 del 2014.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
Quito.-

Yo, Ulbino Salvador Zambrano Vélez, propietario de una edificación en la cual dispongo de oficinas CEDO un espacio para el desarrollo de sus actividades a la empresa COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL PANCHANA & ZAMBRANO S.A., en la cual es accionista mi hija Magdalena Elizabeth Zambrano Cobeña.

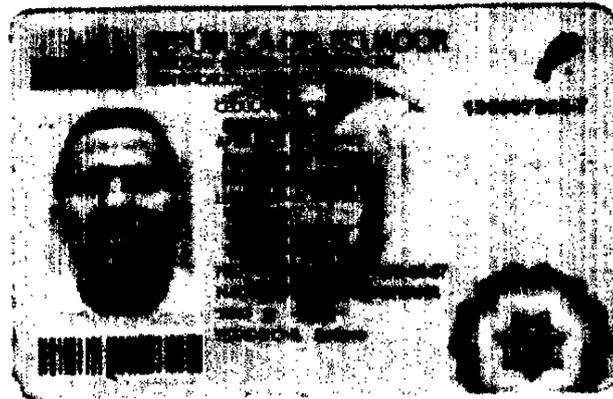
Por la atención que se sirvan dar a la presente les anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ulbino Salvador Zambrano Vélez
C.I. 130567285-7

0000018



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 21 FEB 2014

824
834 - 8291
1388672867

NOMBRE DE CERTIFICADO
ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR

CÉDULA

STO DGO TICHOMAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CONDOMINIO
ABRAHAM
GALARRAGA
PARROQUIA

1
2
ZONA

U) PRESIDENTE DE LA JUNTA